

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE REINALDO MONSALVO CONTRA YEISON REALES AHUMADA. RAD. 13647-40-89-001-2020-00052-00

ENERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El demandante en el proceso hace solicitud de pago de títulos judiciales, la cual se torna improcedente por cuanto el artículo 447 del CGP nos indica que la entrega de dineros al ejecutante, cuando lo embargado fuere dinero, procede una vez ejecutoriado el auto que apruebe liquidación del crédito o las costas, y hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación. En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de entrega de títulos por las razones expresadas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79e5c04321b4407e358421d17ab5727ca32bd0e79dec77eb9a728634e27c92e**

Documento generado en 29/01/2021 04:08:44 PM